BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

2026
Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

LUNES 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026
AÑO CXIII - TOMO DCCXLI - Nº 183
CÓRDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

1ª SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

SUMARIO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Resolución N° 116 ..... Pag. 1

DIRECCIÓN CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA EN SEGURIDAD PRIVADA
Resolución N° 453 ..... Pag. 2
Resolución N° 454 ..... Pag. 2
Resolución N° 455 ..... Pag. 3
Resolución N° 460 ..... Pag. 4
Resolución N° 466 ..... Pag. 4
Resolución N° 469 ..... Pag. 5

AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E.M.
Resolución N° 312 ..... Pag. 6

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Acuerdo N° 3 - Letra:B ..... Pag. 7
Acuerdo Reglamentario N° 1951 - Letra:A ..... Pag. 8
Acuerdo Reglamentario N° 1952 - Letra:A ..... Pag. 9
Acuerdo Reglamentario N° 1953 - Letra:A ..... Pag. 10
Acuerdo Reglamentario N° 1954 - Letra:A ..... Pag. 11
Acuerdo Reglamentario N° 1955 - Letra:A ..... Pag. 13
Acuerdo Reglamentario N° 1956 - Letra:A ..... Pag. 15

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS - ERSEP
Resolución General N° 130 - Letra:D ..... Pag. 17
Resolución General N° 131 - Letra:D ..... Pag. 19

REDES DE CONTACTO BOE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 116

Córdoba, 15 de julio de 2026.

VISTO La Ley de Educación de la Provincia de Córdoba N° 9.870 y su modificatoria Ley N° 10.348; la Ley Nacional de Educación N° 26.206; el Plan de Desarrollo Educativo Provincial 2024–2027; la Resolución Ministerial N° 452/2024, mediante la cual se crea el Programa TransFORMAR@Cba; la Resolución Conjunta de la Secretaría de Educación, de la Secretaría de Innovación, Desarrollo Profesional y Tecnologías en Educación y de la Secretaría de Fortalecimiento Institucional y Educación Superior N° 82/2025;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación de la Provincia de Córdoba establece como responsabilidad del Estado provincial garantizar la calidad educativa y promover la formación permanente de los y las docentes, en concordancia con los lineamientos de la Ley Nacional de Educación N° 26.206.

Que el Plan de Desarrollo Educativo Provincial 2024–2027 define como eje prioritario el fortalecimiento de la formación docente continua, en articulación con procesos de innovación pedagógica y actualización curricular y didáctica.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 452/2024, se creó el Programa TransFORMAR@Cba, orientado a impulsar un proceso progresivo de renovación curricular y didáctica del sistema educativo provincial, a través de los desarrollos de Currículum Córdoba.

Que, a su vez, la Resolución Conjunta N° 82/2025 dispuso, en su artículo 2, inciso p, que las Instituciones de Formación Docente de Educación Superior podrán implementar, en el marco de sus ofertas vigentes, propuestas de Formación Docente Continua bajo el formato de postítulos, conforme las opciones previstas en el Anexo II de dicha Resolución Conjunta, quedando su implementación sujeta a la correspondiente autorización de la autoridad educativa competente.

Que durante el año 2025 se realizaron consultas de las que participaron actores de la comunidad educativa (I.S.F.D., Universidades, Organizaciones no gubernamentales, Sindicatos, Ministerios y Agencias del Gobierno Provincial, entre otros) y distintas dependencias del Ministerio de Educación de la Provincia.

Que dichas propuestas contemplan saberes específicos y estrategias metodológicas que permiten a los y las docentes intervenir en las aulas con fundamento en contenidos relevantes para la apropiación por parte de los y las estudiantes, todo ello en el marco de los objetivos del Programa TransFORMAR@Cba.

Que las nuevas propuestas formativas encuentran fundamento en las diversas necesidades educativas identificadas en el ámbito local de los Institutos Superiores de Formación Docente (I.S.F.D.), atendiendo a las particularidades de cada comunidad educativa y a las características propias de los contextos territoriales en los que dichas instituciones desarrollan su tarea formativa;

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR las Propuestas de Formación Docente Continua bajo el formato de POSTÍTULOS que integran el Anexo I, que forma parte integrante de la presente resolución, que complementa el listado contenido en la Resolución Ministerial N° 337/2025 .

Art. 2°.- DELEGAR en la Secretaría de Innovación, Desarrollo Profesional y Tecnologías en Educación el dictado de los actos administrativos necesarios para autorizar la implementación de los postítulos

aprobados por el artículo precedente, por parte de los Institutos Superiores de Formación Docente de gestión estatal y privada e Instituto Superior de Estudios Pedagógicos (I.S.E.P.) que resulten designados al efecto, en el marco de la normativa vigente.

Art. 3°.- DISPONER que las Propuestas de POSTÍTULOS nominadas en el Anexo I podrán articularse con la Universidad Provincial de Córdoba (U.P.C.) u otra Universidad estatal o privada del territorio provincial, otorgando una certificación complementaria como Curso de Posgrado a quienes cumplan con los requisitos e instancias de evaluación y aprobación que disponga la autoridad universitaria. A tales fines, ENCOMENDAR a la Secretaría de Fortalecimiento Institucional y Educación Superior las acciones de articulación requeridas al efecto.

Art. 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO ADEMAR FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACIÓN.-

ANEXO

DIRECCIÓN CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA EN SEGURIDAD PRIVADA

Resolución N° 453

Córdoba, 16 de septiembre de 2026.-

VISTO: el Expediente Digital N° 0531-081152/2026.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, se tramita la habilitación del Director Técnico de la empresa "BACAR TRANSPORTADORA DE CAUDALES S.A." C.U.I.T. 30-66813497-8.

Que corre agregada nota por la cual se solicita la habilitación como Director Técnico del Sr. CARNERO Rubén Alberto D.N.I. N° 27.296.017, como nuevo Director Técnico de la mencionada empresa.

Que toma intervención la Subdirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad incorporando Informe Técnico favorable.

Que del análisis de la documental incorporada en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos exigidos por los Artículos 10, 13 y 18 de la Ley N° 10.571 y Resolución Reglamentaria N° 970/2025.

Por ello, actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio Seguridad bajo el N° 2026/DAL-00001028 y en uso de sus atribuciones, conforme Resolución N° 159/2026;

EL DIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA EN SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE:

Artículo 1°.- PROCÉDASE a la designación del Sr. CARNERO Rubén Alberto D.N.I. N° 27.296.017 como Director Técnico de la empresa "BACAR TRANSPORTADORA DE CAUDALES S.A." C.U.I.T. 30-66813497-8, a quien se le extenderá credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: FRANCO ALEXIS FAJARDO, DIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA EN SEGURIDAD PRIVADA

Resolución N° 454

Córdoba, 16 de septiembre de 2026.

VISTO: el Expediente Digital N° 0531-081242/2026.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, se tramita la habilitación de la empresa "VALUARIS SEGURIDAD S.A.S." C.U.I.T. 30-71893056-8 así también la designación en el cargo de Director Técnico del Sr. BEAS Walter Fabián D.N.I. N° 24.841.972.

Que obra la presentación efectuada por el representante de la mencionada empresa, solicitando la habilitación como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada y la de su Director Técnico.

Que del análisis de la documental incorporada en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos exigidos por los artículos 8, 9, 10, 13, 18, 29 inc. a) punto 1, y concordantes de la Ley N° 10.571; como así, en relación a la designación del Director Técnico propuesto, se acompaña la totalidad de la documentación exigida en los artículos 10, 13, y 18 de la referida Ley N° 10.571 y la Resolución Reglamentaria 970/2025.

Que toma intervención la Subdirección de Control y Registro, dependiente de la Dirección de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad incorporando Informe Técnico favorable, en el que considera que se cumplimentan los requisitos establecidos en la normativa que rige la materia para la procedencia de la solicitud de autos.

Que cabe referir que, los representantes de la empresa precitada se encuentran obligados a realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) – Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones que se cursen en consecuencia de la presente habilitación, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley N° 5.350, por el Art. 7 del Decreto N° 1280/14 y por el Art. 6 de la Ley N° 10.618 y su Decreto reglamentario N° 750/19, sin perjuicio de lo anterior, la empresa deberá